



Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Jorge Palacio Sandoval
Demandado	Carola Palacio Tavima y otros
Radicación	50001 31 10 003 2013 00247 00
Asunto	Indicar canales virtuales
Fecha de la providencia	Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

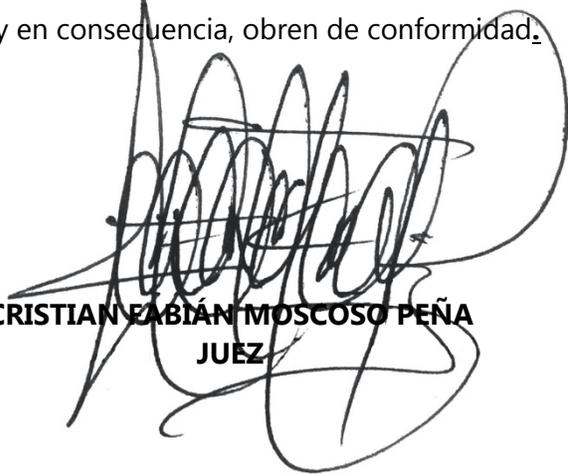
Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado del demandante y revisado el expediente se tiene que la falta de celeridad en este proceso se debe a causas externas al juzgado, se **DISPONE:**

1.- Indicar al abogado Jorge Tadeo Lozano Caicedo, al correo electrónico JORGETADERO158@HOTMAIL.COM los canales virtuales con los que cuenta el juzgado para revisión de los expedientes, y las decisiones tomadas entre las cuales se encuentran los motivos de la paralización del proceso.

2.- Por Secretaría agregar al expediente constancia del cumplimiento de lo ordenado en auto del 5 de agosto de 2021, esto es, el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pereira (Risaralda). **Oficiese.**

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
JUEZ



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO – META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____002_____ Del _____17-01-2022_____.

Secretaria